Domingo Martínez de Irala, 15 de marzo de 2022

Abogado

Pablo Fernando Seitz Ortiz, *Director*

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio donde corresponda en nombre de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala del Departamento de Alto Paraná, en ocasión de hacer referencia al llamado con ID 407626 para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS TECNICOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**", el expediente tuvo una observación y/o comentario que dice: *EN EL CUADRO DE LA MATRIZ DE EVALUACION DE OFERTAS: Indican (... el oferente deberá obtener mínimamente 75 (setenta y cinco) puntos sobre 100 (cien)...), y en EVALUACION COMBINADA, se observa (...Puntaje de Total= 0.70 * (Puntaje de calidad) + 0.30 * (puntaje de costo)...*

Al respecto, mencionamos que llevamos haciendo el mismo objeto del llamado al por el menos diez años y que es la primera vez que nos indican esta observación y/o comentario, ya que según nuestro humilde parecer los aspectos señalados no se contradicen ya que según la matriz de evaluación técnica de calidad claramente se establece que el oferente deberá acumular el menos 75 puntos para acceder a la otra etapa de evaluación económica y que en la evaluación combinada la fórmula utilizada de calidad y precio es *Puntaje Total= 0.70 * (Puntaje de calidad) + 0.30 * (puntaje de costo),* donde 0.70 es la proporción de la calificación en cuanto criterio de calidad multiplicado por el puntaje de calidad y no que el 0.70 sea el puntaje mínimo de la etapa técnica, igual situación ocurre con la evaluación económica, esperando aclarar el comentario de la DNCP.

Sin otro en particular, le saludamos atentamente.

María Luz Benítez Balbuena
Encargada de UOC